



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y
MEDIO NATURAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE MEDIO NATURAL

Sr. Tobias Salathé
Consejero Principal para Europa
Secretaría del Convenio de Ramsar
Rue Mauverney, 28
Ch-1296 Gland (Suiza)



Madrid, 22 de mayo de 2012

Estimado sr. Consejero:

Me complace comunicarle que con fecha 23 de septiembre de 2011, a propuesta de este Ministerio y previa solicitud de los correspondientes Gobiernos autonómicos, el Consejo de Ministros del Gobierno de España adoptó un Acuerdo por el que:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.5 del Convenio relativo a humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (Ramsar) y en el artículo 49 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se acuerda la inclusión en la Lista de humedales de importancia internacional del Convenio de Ramsar del humedal español Lagunas de Ruidera.
2. De conformidad igualmente con lo previsto en el artículo 2.5 de dicho Convenio de Ramsar y en las Resoluciones VIII.13 y VIII.21 de su Conferencia de las Partes Contratantes, así como en el artículo 51 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se acuerda la redefinición de los límites del humedal Ramsar Lagunas de Villafáfila¹, cuya inclusión en la Lista de humedales de importancia internacional del Convenio de Ramsar fue efectuada mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio de 1989.

Dicho Acuerdo ha sido formalmente publicado en el BOE de 4 de noviembre de 2011 (BOE nº 266), del que adjunto copia.

Con esta nueva inclusión, la aportación española a la Lista Ramsar se incrementa hasta los 74 humedales, cifra que mejora la representatividad del patrimonio húmedo de nuestro país.

En cumplimiento de lo indicado a este respecto en la Resolución VIII.13, y para que la Secretaría Ramsar pueda hacer efectiva estas designaciones, se adjuntan las correspondientes Fichas Informativas Ramsar (FIR) convenientemente cumplimentadas, las cartografías (imagen digital del humedal con los límites del sitio Ramsar y los correspondientes archivos digitales de dichos límites), las Fichas Sintéticas (elaboradas por necesidades normativas internas; en las mismas se incluye un texto descriptivo de los límites de los espacios dichos límites definidos jurídicamente), así como algunas fotografías de estos espacios, todo ello en soporte papel e informático.

En espera del acuse de recibo comunicando la inclusión/redefinición efectivas en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de estos sitios españoles, y de la recepción del correspondiente Diploma de inclusión (se ruega se emitan 3 copias), solicito igualmente que sea

¹ Se adjunta informe técnico justificativo a este respecto.

modificado el texto de la Propuesta de Resolución XI.4 y el documento informativo adjunto COP11 DOC. 8 en lo que a la información que sobre España contienen se refiere.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL



Miguel Aymerich